ASUNTO: APROVECHAMIENTO DE MADERA POR CORTA DE LOS MONTES: IBARRURI, MUNIKETAS, BIZKARGI Y AUTZAGANE

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este Pliego la enumeración de las condiciones administrativas que han de regir en la subasta pública para el aprovechamiento de madera en los montes referidos de Muxika, debidamente especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

Cada lote tendrá la consideración de contrato independiente y será evaluado de forma independiente.

Lotes:

| MONTE | ESPECIE | Superficie (ha) | DATOS DE LA CUBICACIÓN | | | | DATOS POR HECTÁREA | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CONÍFERA Volumen MADERABLE en m³ a la cuarta | CONÍFERA apeas en estéreo c.c. EUCALIPTO estéreos s.c. | CONÍFERA Nº pies maderables EUCALIPTO Nº pies totales | Volumen medio (Vol/pie) | Nº árboles TOTAL. Datos por HECTÁREA | Volumen TOTAL (m³ a la real/ha) |
| Lote 1 (Ibarruri) | P. radiata | 0,45 | 123,51 | 45,05 | 153 | 0,81 | 400 | 419,87 |
| Lote 2 (Muniketas) | P. radiata | 0,63 | 119,26 | 59,62 | 187 | 0,64 | 356 | 308,75 |
| Lote 3-C (Bizkargi) | P. radiata | 3,90 | 181,59 | 250,37 | 440 | 0,41 | 221 | 101,19 |
| Lote 4-C (Autzagane) | P. radiata | 3,84 | 454,05 | 152,40 | 641 | 0,71 | 180 | 176,38 |

## 2.- TIPO DE LICITACION

El tipo de licitación está basado en la tasación señalada en el punto 2 del Pliego de Condiciones Técnicas, que toma como precios de referencia los siguientes (12% IVA incluido):

| LOTE | Superficie (m²) | Volumen (estéreos) | Volumen (m³ cuarta) | Valor total (€) |
|---|---|---|---|---|
| Lote 1 | 4.500 | 45,05 | 123,51 | 7.977,91 |
| Lote 2 | 6.300 | 59,62 | 119,26 | 7.187,73 |
| Lote 3-C | 39.000 | 250,37 | 181,59 | 12.061,45 |
| Lote 4-C | 38.400 | 152,40 | 454,05 | 32.128,36 |

Al ser la adjudicación por lotes, las ofertas se referirán diferenciando cada uno de ellos.

Los licitadores deberán **igualar o superar** en sus ofertas los precios de referencia establecidos.

El precio del contrato de cada lote será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.


Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)

En este sentido, el canon por la utilización de caminos públicos con vehículos pesados se entenderá incluido, no así la fianza que deberá materializarse en la forma que se dirá.

## 3.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

La forma de adjudicación del aprovechamiento forestal será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

Según el Art. 36.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Administración gestora de los montes demaniales podrá enajenar productos o servicios de los mismos, bajo el régimen de aprovechamientos forestales, con sujeción a las cláusulas técnico-facultativas y económico-administrativas que se establezcan y a los instrumentos de gestión vigentes. Como contraprestación, además, o en lugar del precio, podrá establecerse o aceptarse la realización de determinadas mejoras del monte que deberán sujetarse al instrumento de gestión correspondiente, a las condiciones específicas que se establezcan y a la aprobación del titular del monte.

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi de conformidad a lo establecido en el art. 135 de la LCSP

## 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La actuación derivada del contrato debe de estar totalmente finalizada antes del plazo máximo autorizado por la Diputación Foral de Bizkaia.

La constitución en mora del contratista, respecto a la ejecución en un plazo superior al establecido en el contrato en aplicación de los criterios de adjudicación, no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación. Si llegado al término el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en la citada Ley.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en la LCSP.

El contrato se extinguirá, además de por el transcurso del tiempo, por las causas de resolución y extinción que legalmente concurran y, especialmente, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego.

La Administración podrá ordenar la paralización de los trabajos cuando observe el incumplimiento de las medidas de seguridad y de salud, con riesgo inminente o grave para las personas. En estos casos, pondrá el tema en conocimiento inmediato de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del resto de los interesados, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1627/1997.

En caso de paralización por parte de la Administración de los trabajos y tareas afectados por el hecho de incumplimiento por parte de la adjudicataria de las normas en materia de prevención de riesgos laborales y este entrañe un riesgo inminente o grave para la seguridad de los trabajadores, y que sea por causa imputable al contratista, los plazos de ejecución seguirán computándose a los efectos de su cumplimiento, y podrá llegar a ser causa de resolución conforme a los artículos 192 y ss LCSP.

## 5.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

La presente subasta se regirá:

- Por los pliegos reguladores del expediente contractual.


Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)

- Por sus normas específicas y por las normas sobre legislación patrimonial que le afecten.
- Por la Norma Foral, de Montes de Bizkaia y demás normativa aplicable en materia de Montes.
- Se informarán en los principios establecidos por las normas reguladoras de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de la Comunidad Autónoma de Euskadi como a nivel de la Diputación Foral de Bizkaia y que resulten aplicables.
- Supletoriamente regirán las normas generales del Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado.

Asimismo, se cumplirán las condiciones dispuestas en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

## 6.- ORGANO COMPETENTE

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Alcalde.

## 7.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposición las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y las uniones empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, siempre que unas y otras, tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación, en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible. En su caso, la clasificación mínima exigible será la que se señale en el Cuadro de Características del presente Pliego.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará, como mínimo, en aras de la seguridad jurídica del procedimiento:

a) En cuanto a las personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) En cuanto a las personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura de documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos en su caso en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Acreditación del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.


Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La Administración podrá, igualmente, contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto y quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente. Asimismo, deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el art. 102.3 de la LCSP.

## 8.- GARANTÍAS.

Los licitadores quedan dispensados de la obligación de prestar garantía provisional.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, con el fin de garantizar el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones.

El momento para la constitución de la citada garantía será el señalado en la cláusula 13, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

## 9.- PRESENTACION DE OFERTAS Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Las proposiciones deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Muxika, Ugarte auzoa 1, 48392 Muxika, en horario hábil (lunes a viernes, de 9 a 14 horas) durante el plazo señalado a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en su página web www.muxikakoudala.eus. El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser físicamente examinado en el Ayuntamiento en el horario señalado.


Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a los 15 días naturales contados contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o coincidiera con día festivo en Muxika, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

Los licitadores podrán presentar oferta por la totalidad de los lotes o por uno de los lotes.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en SOBRE UNICO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para la licitación del aprovechamiento de madera por corta de los montes: Ibarruri, Muniketas, Bizkargi y Autzagane".

La denominación del SOBRE ÚNICO será:

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA ECONÓMICA

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autentificadas conforme a la legislación en vigor, y serán los siguientes:

1. Documentación Administrativa:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Documentos que acrediten la representación mediante cualquier modo adecuado en Derecho.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- Dirección de correo electrónico para notificaciones.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación y desarrollado por Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas, podrán presentar copia del mismo a efectos de acreditación de la documentación administrativa.

2. Oferta económica conforme al modelo anexo a este pliego.

Las proposiciones presentadas con posterioridad al plazo fijado para su recepción no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por telex, fax, telegrama o correo electrónico la justificación de la fecha de remisión de la oferta en el mismo día que se envió por correo. El envío del anuncio por correo electrónico se ajustará a lo establecido en cuanto a su validez en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presentación de proposiciones por parte del ofertante supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y de los demás documentos contractuales, además de la declaración responsable de que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para poder contratar.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada por el Ayuntamiento, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos tres días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.


Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)

## 10.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Alcaldesa del Ayuntamiento de Muxika.

Vocales:

- Persona concejal del Ayuntamiento que se designe.
- Un trabajador municipal del área relacionada con el objeto del contrato.
- Un trabajador municipal del área relacionada con el objeto del contrato.
- La Secretaria del Ayuntamiento de Muxika.
- Una persona funcionaria del Ayuntamiento.

Secretario/a de la Mesa: Administrativo de Secretaría.

Podrán estar asistidos por asesores relacionados con la materia.

## 11.- APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas y procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO (Documentación Administrativa y Oferta Económica) y calificará la documentación administrativa, así como la Oferta Económica contenida en el mismo, en un plazo no superior a diez días contados a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos y omisiones observados en la Documentación Administrativa presentada.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

## 12.- ADJUDICACIÓN.

La Administración, de no declarar desierta la licitación (cuando exista alguna oferta o proposición que sea inadmisible de acuerdo con el/los criterio/s que figure/n en el pliego), adjudicará el contrato a la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de licitación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento presente documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

## 13.- CONDICIONES DE PAGO.

Se abonará a la firma del contrato el 50% del precio de adjudicación y al mismo tiempo se depositará ***aval bancario*** que garantice el resto del precio total de adjudicación, y que se constituirá en forma reglamentaria, con anterioridad a la firma del contrato, y hasta que el Ayuntamiento de Muxika autorice su cancelación. Dicho aval garantizará también hasta las cantidades respectivas la fianza definitiva (5%) y la fianza por utilización de caminos municipales (la que se establezca en la autorización)

En resumen:


Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)

- El **50 %** del precio de adjudicación, a la firma del contrato.
- *El **50 %** restante se garantizará mediante aval.* Responderá también por los siguientes conceptos:
  - 5% de la garantía **definitiva**
  - Fianza por la **utilización de caminos** municipales.

Los pagos en efectivo se realizarán en la c/c 2095/0321/75/3200076571 de Kutxabank.

Los avales se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Muxika, Ugarte nº1.

## 14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista en los plazos convenidos.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente. El contrato se ejecutará e interpretará de conformidad con las instrucciones que el órgano de contratación dé al contratista.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros. El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas), de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños que dimanen de la ejecución del contrato. Deberá acreditarlo en cualquier momento si la Administración así lo requiriese. La falta de acreditación será causa de resolución del contrato.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las condiciones y obligaciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas en relación al personal, maquinaria, vehículos y material. Deberá ejecutar los trabajos con el equipo y medios materiales adecuados.

Las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los trabajos, así como los gastos que originen, serán a cargo del contratista.

## 15.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, extremo que deberá acreditar mediante la documentación correspondiente, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

En concreto el adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo.

## 16.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los trabajos deberán iniciarse, ejecutarse y terminarse en el plazo señalado por la administración de Montes.

a).- Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.


Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)

Si el/la contratista, por causas imputables al /a la mismo/a, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción 0,60 por cada 1.000€ del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b).- Incumplimiento de la ejecución parcial del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las obligaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad diaria en la proporción al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, sin que el total de las mismas supere el 50 por 100 del precio total del contrato.

## 17.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el objeto del contrato se redactará la propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la contratista.

Si la modificación implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y ss de la LCSP.

## 19.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Finalizado el contrato se producirá el acto formal y positivo de ejecución del mismo.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará también extinguida la responsabilidad del contratista, con devolución de la garantía.

## 20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 211 LCSP, sin perjuicio de las que procedan en razón a la naturaleza del contrato.


Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)

Así mismo, la Administración podrá acordar la resolución del contrato en caso de incumplimiento por la contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego o en el resto de los documentos contractuales.

En particular, y sin que la relación tenga carácter exhaustivo, son causa de resolución del contrato:

a) La realización por la contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante.

b) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.

c) Evidencia de falta de los medios ofertados para cumplir el contrato.

d) La utilización para la prestación de los trabajos contratados, sin la expresa y previa aprobación de la Administración, de otras personas físicas o jurídicas distintas de las propuestas en la oferta.

e) La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que conforman los supuestos de vinculación de empresas.

f) La vulneración de los requisitos fijados en la LCSP sobre el régimen de subcontratación.

g) Cualquier sustitución del personal nominado comprometido para la ejecución del contrato por otro de similares características sin la debida autorización de la Administración.

## 21.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente pliego.

## 22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 23.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

Muxika, a 26 de septiembre de 2024.


Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)

**ANEXO: MODELO DE OFERTA ECONOMICA**

*D./D.ª …….. con domicilio en ……..…….. y correo electrónico ……..…….. a efectos de notificación con DNII/NIF nº …….. en nombre propio/ representación de ……..…….. con CIF ……..., enterado del expediente para la enajenación del APROVECHAMIENTO DE MADERA POR CORTA DE LOS MONTES: IBARRURI, MUNIKETAS, BIZKARGI Y AUTZAGANE en Muxika, mediante subasta, anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base para el contrato, los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:*

*Lote 1 (Ibarruri): .....€, incluido 12% de IVA.*

*Lote 2 (Muniketas): .....€, incluido 12% de IVA.*

*Lote 3-C (Bizkargi): .....€, incluido 12% de IVA.*

*Lote 4-C (Autzagane): .....€, incluido 12% de IVA.*

*En ..... , a ..... de ..... de 2024.*

*Firma del licitador*

*Firmado .....*


Tfnoa.: 94 625 27 01 / 94 625 56 00 - Faxa: 94 625 55 66 - E-mail: alkatea.muxika@bizkaia.org
www.muxikakoudala.com - Ugarte, 1 - 48392 MUXIKA (Bizkaia)